

## QUADRE DE CARACTERÍSTIQUES ESPECÍFIQUES

### A. OBJETO

**A.1.** Descripción: suministro sucesivo de toallitas y gorros lavacabezas, para el Consorcio Sanitario del Alt Penedès y Garraf (CSAPG).

**A.2.** Lotes: El presente contrato se divide en dos lotes.

Lote 1: suministro de toallitas

Lote 2: suministro de gorros lavacabezas.

Los licitadores se podrán presentar a uno o ambos lotes, y ser adjudicatario de uno o de los dos lotes. Sin embargo, la adjudicación será a lote cumplido. Es obligatorio presentar ofertas por todo el lote.

Además los licitadores que lo deseen podrán presentar una oferta integradora

En caso de que la empresa opte por la presentación de una oferta integradora, será necesario proporcionar una oferta por los lotes de forma independiente, y una oferta integradora, en caso de que sea adjudicataria de los lotes que se presenten integrados.

Las ofertas integradoras presentarán idéntico contenido al de las ofertas individuales, salvo en lo referente al criterio económico. En este sentido, la oferta integradora deberá contener un importe inferior a la suma de los importes de las ofertas presentadas en los lotes individualmente. Sólo se admitirá una oferta integradora por licitador.

En el sobre digital la oferta integradora deberá presentarse en el apartado habilitado al efecto dentro de cualquiera de los lotes.

Llevada a cabo una evaluación comparativa previa, se considera que las empresas licitadoras podrán presentar una oferta integradora para los 2 lotes que cumplirá mejor, en su conjunto, los criterios de adjudicación que establecen los Pliegos respecto a los lotes enmendados; en este caso será necesario que la empresa incorpore en el sobre que contiene la oferta evaluable automáticamente (sobre C en este caso):

1. Ofertas para los Lotes 1 y 2, sin ser integrada (precio que se ofrece en caso de ser adjudicatario en uno o dos lotes).
2. Ofertas para ambos lotes, integrada (precio que se ofrece en caso de ser adjudicatarios de ambos lotes). En cualquier caso, sólo puede presentarse una oferta integradora por licitador.

Para valorar las propuestas integradoras y poder compararlas con las ofertas individuales de cada lote, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, se realizará la valoración de las ofertas presentadas individualmente para cada uno de los lotes de forma independiente, otorgando puntuación de acuerdo con los criterios determinados en el apartado H.

2. A continuació, se realitzarà la valoració de les ofertes integradores presentades per a cada un dels lots de acord amb l'oferta.

3. Per a la valoració se prendran en consideració les ofertes integradores vàlides per un costat, així com la combinació de les millors ofertes individuals de cada lot per l'altre.

Per a determinar les millors combinacions de ofertes individuals, se valorarà el Lot 1 amb una valoració del 70% i el Lot 2 amb una valoració del 20%.

Únicament en cas de que una oferta integradora obtingui una millor puntuació que la combinació de les millors ofertes individuals per a cada lot presentat, se adjudicarà el contracte a la millor oferta integradora.

**A.3.** Codi CPV: 33140000-3 – Productes consumibles mèdics

33141118-0 – Toallites humides

33711530-1 - Gorros de dutxa

**B. DATOS ECONÓMICOS**

**B.1.** Determinació del preu: El establiment de preus en el present contracte se efectua mitjançant preus unitaris, per la qual cosa se configura com a subministre successiu i el preu se determina per preu unitari de cada element per el consum anual estimat. Tots els preus se han establert sobre la base de els preus de mercat actual per a l'adquisició de aquests productes.

De conformitat amb lo que se determina en la Disposició adicional trigésima tercera de la LCSP, en els contractes de subministre on el empresari se obliga a l'entrega de una pluralitat de béns de forma successiva i per preu unitari, sense que el nombre de entregues se defineixi amb exactitud al temps de la seva celebració, se establirà un pressupost màxim.

El pressupost màxim se ha obtingut tenint en compte la previsió de consum anual i el preu de mercat, que se detallen en el apartat B.3.

Tenint en compte que el adjudicatari se obliga a entregar els productes de forma successiva i per preu unitari sense que la quantitat total se defineixi amb exactitud en el moment de celebrar el contracte, atenint a que les entregues estàn subordinades a les necessitats del CSAPG, el preu de adjudicació correspondrà al pressupost màxim de licitació.

En ningú cas la estimació del consum serà vinculant. En qualsevol cas, el preu final del contracte serà el resultat de aplicar el preu unitari ofertat per el adjudicatari a els productes efectivament entregats al CSAPG. El CSAPG abonarà les factures de els productes subministrats, i en les factures deberà constar el corresponent nombre de albarán.

**B.2.** Valor estimado del contrato<sup>1</sup>: 146.428,80 euros (IVA excluido).

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto Base de Licitación Global	78.444,00 euros
PBL Lote 1	72.000,00 euros
PBL Lote 2	6.444,00 euros
Posibles modificaciones globales (20%)	15.688,80 euros
Modificaciones Lot 1	14.400,00 euros
Modificaciones Lot 2	1.288,80 euros
Posibles prorrogas Globales	52.296,00 euros
Prorrogas Lote 1	48.000,00 euros
Prorrogas Lote 2	4.296,00 euros
<b>Total</b>	<b>146.428,80 euros</b>
VEC Lote 1	134.400,00 euros
VEC Lote 2	12.028,80 euros

**B.3.** Presupuesto base de licitación<sup>2</sup>: 94.917,24 euros (IVA 21% incluido).

El presupuesto máximo se ha obtenido teniendo en cuenta, mediante la previsión de consumo anual y el precio de mercado, y que se detalla a continuación:

LOT	Código CSAPG	Breve descripción	Quantitat anual estimada	Preu unitari màxim S/IVA	Preu màxim licitació S/IVA
1	102153	Toallita de higiene paciente (paquete 8 unidades)	30.000	0,80 €	24.000,00 €
2	101117	Gorro lavacabeza	1.200	1,79 €	2.148,00 €

## C. EXISTÈNCIA DE CRÈDIT

**C.1.** Aplicación Presupuestaria: 221.0004. Suministro de material sanitario del presupuesto del CSAPG del año 2023, aprobado por el Consejo Rector de la entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, que se encuentran prorrogados para el año 2026, de conformidad con el Decreto 272/2025,

<sup>1</sup> S'entén com a Valor Estimad del Contracte (VEC) l'import corresponent als anys de durada del contracte, amb la seva possible pròrroga i l'increment màxim de modificació contractual (20%), import sense IVA.

<sup>2</sup> Presupuesto base de Licitación: Import total del contracte sense pròrrogues ni modificacions contractuals, import amb IVA. Es tracta del **PREU MÀXIM SOBRE EL QUE ELS LICITADORS HAN DE PRESENTAR OFERTA.**

de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Existe crédito adecuado y suficiente en el indicado presupuesto para hacer frente al importe del contrato correspondiente a la anualidad 2026.

El importe previsto por anualidades posteriores (2027 y siguientes) queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos futuros, de acuerdo con la aprobación del Consejo Rector de la entidad en fecha 25 de junio de 2025.

#### **D. PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO**

El contrato tendrá una duración inicial de tres (3) años, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de dos (2) años más, a iniciar con la firma del mismo.

Una vez formalizado el contrato, el plazo máximo de entrega del material será de 48 horas a contar desde la emisión del pedido.

A efectos de lo establecido en el artículo 71.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, el cumplimiento del plazo contratado para la ejecución del contrato se considera condición esencial de ejecución del contrato, y su incumplimiento, falta grave y supondrá la aplicación de las penalizaciones establecidas en el apartado octavo del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

#### **E. VARIANTES**

En el presente contrato no se admiten variantes.

#### **F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP. Sometido a regulación no armonizada.

Forma de tramitación: Ordinaria.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital:

Sí:  No:

#### **G. SOLVENCIA**

***Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica***

##### ***G.1. Criterios de Solvencia***

###### - Solvencia Económica y financiera

Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del

empresario. El volumen de negocio mínimo anual deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación del volumen anual se efectuará mediante presentación de últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o entidad en la que deban encontrarse registradas. En caso de empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil la acreditación se efectuará mediante los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza efectuados durante los últimos tres años, indicando el importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar (mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o una declaración del empresario) que, en alguno de estos ejercicios, ha realizado un mínimo de suministros de características similares a las del mayor ejecución sea igual o superior al 70% (IVA excluido) de la anualidad media del contrato.

En caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, entendida como aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica deberá acreditarla mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad se pueda certificar.

En caso de que el empresario subcontrate parte del contrato, será necesario indicar la empresa y porcentaje que se tiene previsto contratar, siempre teniendo presente lo que se determina en el apartado P del presente documento.

Las uniones temporales tendrán que acreditar su solvencia económica y técnica mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes de la unión, siendo requisito básico para la acumulación que todas las empresas que concurran a la unión temporal acrediten separadamente su solvencia en relación con el contrato al que optan.

Para los casos en que se recurra a la acreditación de la solvencia por medio de terceros, se deberá aportar documento de compromiso firmado por este tercero mediante el cual garantice la disposición efectiva de los medios de solvencia durante todo el período de ejecución del contrato, debiendo detallarse cuáles son los recursos que se ponen a disposición para garantizar el cumplimiento de la solvencia.

**G.2. Clasificación:**

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, en el presente contrato no será exigible la clasificación empresarial.

**G.3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:**

Sí: No:

## H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor: máximo 45 puntos sobre 100.**

Crterios de valoración de juicio de valor LOTE 1	Valoración	Puntuación
Composición de la loción que no contenga EDTA	Valoración con la muestra del producto	5
Envase del producto: se valorará la apertura, cierre y dispensación.	Valoración con la muestra del producto	5
Impregnación del producto en cada una de las toallitas	Valoración con la muestra del producto	10
Olor del producto: se valorará que el producto tenga un olor agradable y la adecuación de la fragancia y de su intensidad en el entorno asistencial. Se valorará positivamente los olores susaves y no intensivos además de que transmitan sensación de higiene y limpieza.	Valoración con la muestra del producto	10
Textura del producto, se valorará que la fricción con la piel del paciente sea suave	Valoración con la muestra del producto	15
<b>Puntuación total</b>		<b>45</b>

Crterios de valoración de juicio de valor LOTE 2	Valoración	Puntuación
Olor del producte: es valorarà que el producte tingui una olor agradable i l'adequació de la fragància i de la seva intensitat en l'entorn assistencial. Es valorarà positivament les olors suaus i no intensives a més de que transmetin sensació d'higiene i neteja.	Valoració amb la mostra del producte	5
Textura del producte, es valorarà que la fricció amb la pell del pacient sigui suau	Valoració amb la mostra del producte	10
Envàs del producte: es valorarà l'obertura i les dades presents a l'envàs	Valoració amb la mostra del producte	10
Ús del producte es valorarà la correcta higiene, la fàcil col·locació i l'olor del producte	Valoració amb la mostra del producte	20
<b>Puntuación total</b>		<b>45</b>

La totalidad de puntuación correspondientes a criterios a valorar mediante juicio de valor, serán puntuados una vez las empresas licitadoras admitidas a participar en la licitación hayan presentado las muestras correspondiente y hecha la sesión demostrativa, una vez hecha la apertura del sobre B.

Llegado el momento de su valoración, el CSAPG indicará a las empresas licitadoras la fecha y lugar para la sesión y su entrega.

La no presentación de muestras y/o la no realización de la sesión demostrativa de las empresas licitadoras en esa fase supondrá su exclusión del procedimiento de licitación.

La mejor puntuación será recibida por la oferta más idónea, y en consecuencia se valorará y por tanto puntuará el resto de ofertas respecto a la mejor.

En este apartado los licitadores tendrán que conseguir un mínimo de **22 puntos**, para pasar a la siguiente fase de valoración objetiva o de forma automática.

En aplicación de la Directriz 1/2020, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio en el cuadro anterior y, posteriormente, aquellos criterios puntos a alcanzar en este criterio, se aplicará a todas las valoraciones de ese criterio la fórmula de proporcionalidad siguiente:

$$Pop = P \times \frac{VTop}{VTmv}$$

On:

*Pop* : Puntuació de l'oferta a puntuar

*P* : Puntuació del criteri

*VTop* : Valoració tècnica de l'oferta que es punta

*VTmv* : Valoració tècnica de l'oferta millor valorada

Si ninguna de las valoraciones técnicas alcanza dicha puntuación (umbral del 90%) en el criterio específico, no se aplicará la fórmula y por tanto, la puntuación final a otorgar en este criterio será el valor obtenido en la fase de valoración de las propuestas técnicas.

Si, al menos una de las ofertas técnicas superase, en este criterio concreto, el umbral del 90% de la puntuación a obtener en el criterio, se aplicará esta fórmula a todas las ofertas valoradas en ese criterio y se obtendrá la puntuación definitiva.

En ningún caso este umbral mínimo del 90% de la puntuación técnica supone una exclusión de la licitación. Únicamente se establece para determinar la aplicación de la citada fórmula de proporcionalidad.

- **Criterios cuantificables de forma automática: máximo 55 puntos sobre 100.**

Criterios técnicos de valoración con criterios automáticos	Fórmula	Puntuación
Disponer de un sistema de gestión medioambiental	5 puntos quien disponga del sistema de gestión ambiental y 0 puntos quien no	5

	disponga. Disponer de un certificado de gestión ambiental ISO 14001, o equivalente	
Fibras procedentes de gestión forestal sostenible	FSC o PEFC o equivalente	5
Huella de carbono verificada	ISO 14067, Carbon Trust o equivalente	5
<b>Puntuación total</b>		<b>15</b>

<b>Oferta económica</b>	<b>40</b>
-------------------------	-----------

Por lo que respecta a la oferta económica, los licitadores harán constar el importe global de la oferta e incluirán también el precio unitario de cada tipología de producto de acuerdo con el documento Anexo 2 por el Lote 1 y Anexo 3 por el Lote 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. Será objeto de valoración la oferta global.

#### Detalle de la fórmula a aplicar a los criterios:

Para valorar la oferta económica:

En aplicación de la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, obtendrá la máxima puntuación la oferta más económica y se puntuará el resto de ofertas proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Pv = \left( 1 - \left( \frac{Ov - Om}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right) \times P$$

On:

*Pv* : Puntuación de la oferta a valorar

*P* : Punts criteri econòmic

*Om* : Oferta mejor

*Ov* : Oferta a valorar

*IL* : Imporet de licitación

*VP* : Valor de ponderación, que en esta licitación és 1.

**Los licitadores no podran, en ningun caso, incorporar en el sobre B ninguna informacion que pueda desvelar el contenido de su oferta evaluable de forma automatica (sobre C).**

**Será motivo de exclusión incorporar dentro del sobre A o del sobre B cualquier informacion que permita desvelar el contenido del sobre C**

**Será motivo de exclusión presentar oferta económica superior al presupuesto máximo de licitación. En caso de que se valoren precios unitarios, es decir, se puntúe aisladamente estos precios unitarios, será motivo de exclusión aquella oferta que supere en uno o más de un precio unitario el máximo establecido como presupuesto base de licitación..**

#### **I. CRITERIS PER A LA DETERMINACIÓ DE L'EXISTÈNCIA DE BAIXES PRESUMPTAMENT ANORMALS**

Per a la consideració d'ofertes anormalment baixes, l'òrgan de contractació determina que:

- Los parámetros para la apreciación de una baja desproporcionada en el procedimiento de referencia radicarán en la baja de la oferta económica de más de un 20% por debajo de la media de las ofertas presentadas. En caso de que se presente una única oferta, será considerada baja desproporcionada la que esté por debajo de un 25% respecto al precio base de licitación.

- Cuando la oferta económica sea inferior en al menos un 15% a la media de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras y la baja no supere el 20%, se analizarán el resto de circunstancias de la proposición, en relación únicamente a los criterios de valoración sometidos de juicio de valor, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se obtendrá la media aritmética de la puntuación excluidas por no reunir los requerimientos técnicos mínimos, en su caso.1. A partir de esta fecha, se calculará la desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones.

2. Por último, se obtendrá la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo más o menos.

- A partir de estos parámetros, se considerará que una oferta se encuentra incurso en valor anormal o desproporcionado, cuando la puntuación obtenida en relación con los criterios susceptibles de juicio de valor esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, su oferta económica sea inferior en al menos un 15%.

La consideración de ofertas anormalmente bajas aplicará en todas aquellas ofertas económicas que sean objeto de valoración y puntuación. Así pues, no aplicará en los casos en los que los licitadores presenten desglose de precios si a éstos no se les otorga una puntuación concreta según el presente QC.

#### **J. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORES O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS.**

1 Les empreses hauran de presentar la documentació que es determina a la clàusula 11.11 del Plec de Clàusules Administratives.

#### K. GARANTIA PROVISIONAL

Queda dispensada.

#### L. GARANTIA DEFINITIVA

Sí:  No:

Importe: El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Forma de constitución: Las que se determinan en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### M. CONDICIONES ESPECIALES DE EXECUCIÓN

1. Las nuevas contrataciones de personal que la empresa o empresas adjudicatarias de este contrato tengan que hacer para ejecutarlo deben efectuarse preferentemente entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por lo que se aprueba el Texto refundido de la particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular a las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad.

2. Durante todo el período de ejecución del contrato, a no aminorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en los términos analizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo.

3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del suministro, informando en todo momento a la Administración.

4. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de

prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad contractual entre empleado y empleador.

5. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

6. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con el suministro contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del suministro.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**B) Condiciones especiales de la empresa contratista y subcontratista respecto a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.**

El contratista, y los subcontratistas, se someten a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos de carácter personal, citada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la respetarán en todos y cada uno de sus términos.

**C) Cláusula ética**

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación contractuales.

**2.** La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

**2.1** Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin por previsión legal.

**2.2** Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

**2.3** Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

**2.4.** Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En

cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

**Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se considerarán obligaciones contractuales esenciales.**

#### **N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

El contrato se podrá modificar en un 20% en caso de que sea necesario disponer de más unidades debido al aumento de actividad no prevista durante el período de ejecución o debido al cambio de forma de trabajar del personal asistencial que requiera el uso de más producto.

#### **O. CESSIÓN DEL CONTRATO**

Sí:  No:

Se podrá efectuar la cesión del contrato cuando se cumplan con las premisas que se determinen en la cláusula 34.1 del PCAP.

#### **P. SUBCONTRACTACIÓN**

Sí:  No:

El procedimiento de subcontratación se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos determinados en el artículo 215 de la LCSP.

#### **Q. REVISIÓN DE PRECIOS**

Sí: No:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato no se efectuará revisión de precios.

**R. PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía de material coincidirá con el plazo de caducidad de los productos.

**S. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE HAN DE ABONAR LA EMPRESA O LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS**

No es aplicable al presente procedimiento de licitación ya que no existen publicaciones que comporten coste por el órgano de contratación.

**T. PROGRAMA DE TREBAJO**

Sí:                      No:

**U. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación establece que el responsable del contrato será la Dirección de Enfermería del Consorcio Sanitario del Alt Penedès y Garraf, quien llevará a cabo el control sobre el presente contrato y velará por su correcto funcionamiento.

**V. PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

La empresa adjudicataria únicamente podrá emitir la factura, una vez que el suministro esté correctamente entregado. En caso contrario CSAPG, contactará con el adjudicatario para solicitar la correspondiente factura rectificativa.

El contratista facturará el suministro de los productos a través de su factura correspondiente, indicando la referencia: "**EXP. CSAPG OB 2026/17**". Es de obligado cumplimiento indicar en las facturas el expediente contractual de referencia.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre).

A efectos de la factura electrónica, se informa que la unidad tramitadora es (A09006563), el órgano gestor es (A09006563) y la oficina contable (A09006563).

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del Estado de las facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

## W. MESA DE CONTRACTACIÓ

La composició de la mesa de contractació està conformada per los següents membres:

Presidenta: D<sup>a</sup>. Manoli Flores Directora de Enfermeria del CSAPG, y como a la Dra. Noemí Pou, Directora mèdica del CSAPG.

Secretaria: D<sup>a</sup>. Ingrid Feliubadaló, Tècnica Superior en Contractació Pública, y como suplente el sr. Eduard Duran, Secretario Técnico del CSAPG.

Vocal econòmic: SR. Oscar Llorente, Jefe de Administració y Contabilidad del CSAPG, o como Suplente a D<sup>a</sup>. M. Isabel Lopez, miembro de la Unidad de Tesorería del CSAPG.

Vocal asesor jurídic: D<sup>a</sup>. D. Andrea Cerdán, Coordinadora Jurídica y Jefe de Contractació Pública del CSAPG y como suplente a D<sup>a</sup>. Anna Ferrer, Tècnica Superior en Contractació Pública del CSAPG.

Vocal: Vanessa Bermejo, Subdirectora de enfermeria del CSAPG, y como suplente a D<sup>a</sup>. Míriam Figueras supervisora de enfermeria del CSAPG.

Vocal: D<sup>a</sup>. Mercè Font, supervisora de enfermeria del CSAPG, y como suplente a D<sup>a</sup>. Marta Furró, supervisora de enfermeria del CSAPG.

## X. PRESENTACIÓ DE PROPOSTAS

Lugar: Mediante la herramienta del sobre digital ubicada en el espacio de licitación de la Plataforma de Contractació de la Generalitat de Catalunya.

Fecha: La fecha límite para la presentación de propuestas es la determinada en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contractació de la Generalidad de Cataluña.

Horario: antes de las 14:00:00 horas (por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Tal y como consta en el apartado H del presente Cuadro de Características, y de conformidad con lo indicado en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se establece la obligatoriedad de presentar muestras de producto. La fecha de entrega se comunicará con posterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas.

## Y. APERTURA DELS SOBRES B Y C

Obertura Sobre B

Lloc: A determinar.

Data: L'obertura del Sobre B s'efectuarà en acte privat de la Mesa de Contractació.

Obertura Sobre C

Lloc: A determinar.

Data: L'obertura del Sobre C s'efectuarà en acte públic, comunicant-se la data concreta a les empreses que hagin presentat proposta a través del Perfil del Contractant, juntament amb la publicació de l'Acta de valoració de l'Informe Tècnic corresponent al sobre B.

#### **Z. CARREGAS SOBRE LOS DERECHOS DEL CONTRATO**

El contrato que se derive de la adjudicación de la presente licitación no admitirá ningún derecho de prenda, carga, gravamen o derecho real sobre él ni sobre los derechos de crédito que de él deriven.

#### **AA. VALIDEZ DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Las ofertas tendrán que tener una validez de DOS MESES, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en los Pliegos que rigen este procedimiento.